La **enajenación de bienes de menores** se refiere al acto de **vender**, **donar**, o transferir de alguna manera la propiedad de bienes pertenecientes a un menor de edad. Este tipo de transacción es un asunto legal delicado, ya que los menores no tienen plena capacidad legal para tomar decisiones sobre sus bienes debido a su falta de madurez y experiencia. Por lo tanto, la ley exige la intervención de un **representante legal** (como los padres o un tutor) y, en muchos casos, la autorización judicial para proteger los intereses del menor.

Se debe tener los siguientes documentos para solicitar este servicio:

- DNI y RTN de solicitante;
- Acta de Nacimiento del Menor;
- Copia de la escritura pública del bien inmueble a vender;
- Estudio socioeconómico que demuestre la necesidad de vender el inmueble;
- Álbum fotográfico del bien inmueble;
- Avaluó por Ingeniero Civil que indique el valor comercial del inmueble.